

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 889-CMPC

Cajamarca, 26 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, Dictamen N° 001-2024-CDA-MPC, de la Comisión de Desarrollo Ambiental, de fecha 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2º, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10º, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9º establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil:

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24º, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45º del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46º del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a “Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 181-CMPC, de fecha 08 de febrero de 2008, se aprobó la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Cajamarca.

Que, el proyecto de ordenanza del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Cajamarca fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la provincia de Cajamarca, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 30 de octubre de 2023, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N°00892-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 18 de diciembre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite opinión favorable a la propuesta de norma que regula el SLGA de la Provincia de Cajamarca, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, a través del Informe Técnico N°008-2024-LLO-EDUCCA-GDA-MPC, de fecha 13 de marzo del 2024, la Responsable del Programa Educca de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, elabora la propuesta de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental, concluyendo que corresponde a la Comisión de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca elevar a la Sesión de Concejo para su respectiva APROBACIÓN mediante Ordenanza Municipal que regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Cajamarca;

Que, mediante Informe Legal N° 070-2024-OGAJ-MPC/LPG, de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, opina que es **LEGALMENTE VIABLE** la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental – SGLA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento.

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA

Artículo 1º.- APROBAR la actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Cajamarca (SLGA) de la Provincia de Cajamarca), la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, o la que haga sus veces, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca el seguimiento del funcionamiento del SLGA de la Provincia de Cajamarca en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Judicial de Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. (www.municaj.gob.pe).

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - La Municipalidad Provincial de Cajamarca dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprueba mediante Decreto o Resolución de Alcaldía, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal de Cajamarca el procedimiento interno para facilitar el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en el marco de las pautas establecidas por el Ministerio del Ambiente en la Guía del Funcionamiento del SLGA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°181-CMPC, de fecha 08 de febrero de 2008 y toda norma que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



C.C.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe